



Panamá, 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN No. 618-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Artículo 63 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No.47,200-2012-J.D. de 6 de diciembre de 2012, aprobó un listado de renglones para la modificación de la Lista Oficial de Medicamentos, entre los cuales se detalla el renglón: Etanercept, 50mg, jeringa prellenada, S.C.; VEN: v; Uso restringido: Dermatología, Reumatología de Adulto y Reumatología Pediátrica, para establecer: **Grado de Distribución 4E;**

Que de conformidad con el Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación en la Lista Oficial de Medicamento (LOM), P-74 de julio de 2021, **Título VI, REGLAS DEL PROCESO**, numeral 15, la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, podrá solicitar la inclusión, **modificación** o exclusión de molécula o principio activo de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en casos de urgencia o necesidades administrativas Institucionales debidamente sustentadas;

Que mediante Nota DENSYPS-DE-M-5139-2026 de 17 de agosto de 2026 el Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, solicita la **modificación del grado de distribución 4E al grado de distribución 03 del renglón ETANERCEPT 50mg, S.C.**, con el fin de "actualizar el grado de distribución y favorecer el acceso del medicamento a los pacientes que se atienden en policlínicas con los especialistas en dermatología y reumatología";

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia en la Sesión Ordinaria No. 29-2026 de 20 de agosto de 2026, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, aprobó recomendar al director general, la **MODIFICACIÓN del grado de distribución 4E al grado de distribución 03 del renglón ETANERCEPT 50mg, S.C.;**

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en el siguiente criterio:

"Actualizar el grado de distribución y favorecer el acceso del medicamento a los pacientes que se atienden en policlínicas con los especialistas en dermatología y reumatología";

Que mediante nota **DENSYPS-CIdeFT-508-2026 de 28 de agosto de 2026**, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones de Salud, presenta para la consideración del Director General, la recomendación que realiza el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que el Artículo 45 numeral 9 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que el director general tiene la facultad de emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento de la Institución;



Que de conformidad con el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No.47,200-2012-J.D. de 6 de diciembre de 2012 en lo relativo al grado de distribución del renglón **ETANERCEPT 50mg, S.C.** para que se lea así:

Grado de Distribución: 03.

El resto de la resolución y la descripción del renglón se mantiene igual.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **MODIFICACIÓN** del grado de distribución del renglón **ETANERCEPT 50mg, S.C.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

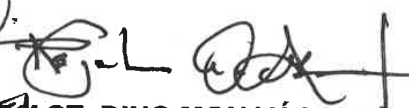
TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias del renglón **ETANERCEPT 50mg, S.C.**, para prevenir el desabastecimiento institucional.

QUINTO: ORDENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) P-74 y Artículo 45 numeral 9 y Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



por 
DINO MON VÁSQUEZ
Director General


7/3


MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General


MY/TJG/VS/MTM/BVdeH



Caja de Seguro Social
Unidad Ejecutora
"Fiel Copia de su Original"

Nombre:

Maria Teresa Mora M.

Cargo:

Secretaria Técnica - Farmacéutica

Firma:



Fecha:

14 Septiembre de 2026

Hago constar que la firma que antecede es del custodio del original de este documento:

Nombre:

Victor G. Llanusa E.

Cargo:

Presidente de la CIFT.

Firma:



Fecha:

14 - Sep - 2026